

DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 034/2025

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS - MODIFICAR LAS CONDICIONES FINANCIERAS AL CONTRATO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO SANO-DLBCI N° 84/2016 Y SUS MODIFICACIONES.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009 (CPE).

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado por la Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Reglamento de Créditos a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado aprobado por Resolución de Directorio N° 019/2016 de 2 de febrero de 2016.

La Resolución de Directorio N° 147/2016 de 2 de agosto de 2016, que aprueba la concesión de un crédito extraordinario a favor de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE).

La Resolución de Directorio N° 117/2023 de 22 de agosto de 2023 del BCB que amplía la fecha límite de desembolsos.

La Resolución de Directorio N° 037/2024 de 12 de marzo de 2024 del BCB, que amplía la fecha límite de desembolsos.

La Resolución de Directorio N° 06/2025 de 25 de febrero de 2025, emitido por el Directorio de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE.

DIRECTORIO

//2. R.D. N° 034/2025

La nota con Cite: ENDE-GDEEM-2/15-25 de 25 de febrero de 2025, emitida por Presidencia de ENDE.

El informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2025-23 de 10 de marzo de 2025 de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).

El informe BCB-APEC-SMF-INF-2025-12 de 10 de marzo de 2025, emitido por la Asesoría de Política Económica (APEC).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-74 de 10 de marzo de 2025 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE) en el numeral 6 de su Artículo 9, establece que es fin y función del Estado, promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles.

Que la CPE en su Artículo 327 establece que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y j) de su Artículo 54, señalan como atribuciones del Directorio del BCB dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones competencias y facultades que le asigna la Ley así como fijar la tasa de interés de los créditos que otorgue el BCB y establecer sus demás términos y condiciones.



D I R E C T O R I O

//3. R.D. N° 034/2025

Que el Artículo 57 e inciso e) del Artículo 59 de la Ley N°1670, establecen que el Presidente es la primera autoridad ejecutiva del BCB y ejerce la representación legal del BCB, sin perjuicio de las facultades de delegación de acuerdo a la Ley.

Que el Estatuto del BCB en su numeral 1) del Artículo 10 establece que el Directorio del Ente Emisor tienen las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Parágrafo II del Artículo 26 del Estatuto determina que todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponda el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser emitidos a Directorio a través de la Gerencia General con su recomendación.

Que el Reglamento del BCB para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 019/2016, tiene por objeto normar el otorgamiento de créditos por parte del BCB a favor de las EPNE.

Que el Artículo 8 del Reglamento del BCB para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado, establece que, recibida la conformidad de la EPNE sobre las consideraciones financieras, el Directorio del BCB mediante Resolución aprobará el otorgamiento del crédito, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros presentes en la respectiva reunión. Asimismo, autorizará al Presidente del BCB la firma del respectivo contrato.

Que el Artículo 11 del Reglamento del Banco Central de Bolivia para la Aprobación de Crédito a Empresas Públicas Nacionales Estratégicas en el Marco de las Leyes del Presupuesto General del Estado, establece que en caso de que el Plan de Inversiones o el cronograma de desembolsos fueran objeto de modificación, la EPNE debe acreditar ante el BCB la aprobación correspondiente por parte de su Máximo Órgano de Decisión a través de una Resolución de Directorio o Administrativa que debe ser remitida al MPD, MEFP y MCS.

D I R E C T O R I O

//4. R.D. N° 034/2025

Que la Resolución de Directorio N°147/2016 de 2 de agosto de 2016 y sus modificaciones aprueban en el marco de lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley N° 769, la concesión de un crédito extraordinario a favor de ENDE por un monto de Bs3.827.478.000.-(Tres Mil Ochocientos Veintisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho 00/100 Bolivianos), estableciendo las condiciones financieras para tal efecto.

Que mediante nota ENDE-GDEE-2/15-25 se pone a conocimiento la Resolución de Directorio N° 06/2025, mediante la cual el Directorio de ENDE aprueba la modificación del Plan General de Inversiones y Cronograma de Desembolsos del “Proyecto Hidroeléctrico Ivirizu”, así como la ampliación de la Fecha Límite de Desembolsos del Contrato de Crédito SANO-DLBI N° 84/2016 y sus contratos modificatorios.

Que la GOM mediante informe BCB-GOM-SOSP-DCE-INF-2025-23, concluye que de acuerdo a la Resolución de Directorio N° 147/2016 del BCB, Contrato SANO-DLBCI N° 84/2016, contratos modificatorios del crédito otorgado a ENDE para el Proyecto “Hidroeléctrico Ivirizu”, la fecha límite de desembolso es una condición financiera del crédito y su modificación no implica cambios en la estructura financiera del crédito y tras una evaluación técnica de la solicitud, la GOM concluye que existe la viabilidad técnica para ampliar la fecha límite de desembolso hasta el 30 de noviembre de 2026 e incrementar la tasa de interés para el crédito mencionado, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la APEC mediante informe BCB-APEC-SMF-INF-2025-12, concluye que la modificación del Contrato SANO-DLBCI N° 84/2016 solicitada por ENDE reduce el CIN del BCB al SPNF y las presiones sobre las RIN. Sin embargo, en caso de realizar el desembolso programado y que estos recursos no sean invertidos por la empresa, el impacto sobre el Programa Monetario 2025 y sobre el PFF2025, sería el mismo. Por lo tanto, la modificación del contrato no altera la ejecución de las metas cuantitativas, ya que el desvío respecto a la programación ocurriría en cualquier escenario, por lo que recomienda al Directorio del BCB dar curso a la solicitud de ENDE.

DIRECTORIO

//5. R.D. N° 034/2025

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-74, concluye que la modificación de las condiciones financieras establecidas en la Resolución de Directorio N° 147/2016 y sus modificaciones, consignadas en el Contrato SANO-DLBCI N° 84/2016 y sus Contratos Modificatorios, resultan viables técnica y legalmente conforme a lo descrito en los informes técnicos y el informe legal, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación, resultado viable también autorizar al Presidente a.i. del BCB suscribir el Contrato Modificatorio al Contrato de SANO-DLBCI N° 84/2016 y sus contratos modificatorios, incluyendo las modificaciones a las condiciones financieras descritas.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Modificar la fecha límite de Desembolsos del Crédito Extraordinario otorgado a favor de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDE) mediante Resolución de Directorio N° 147/2016 de 2 de agosto de 2016 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2026, destinado al Proyecto “Hidroeléctrico Ivirizu”.

Artículo 2.- Incrementar la tasa de interés al 2,50 % anual y mantener el resto de las condiciones financieras del crédito extraordinario otorgado, que no fueron alcanzados por la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorizar al Presidente a.i. del BCB la suscripción del Contrato Modificatorio correspondiente en los términos de la presente Resolución.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución

La Paz, 11 de marzo de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumersindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.